

E 07 - 24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° 105/23, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución de la entonces GERENCIA GENERAL N° 18 de fecha 1° de diciembre de 2020, las Resoluciones del Registro de la COMISION ADMINISTRADORA de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 20 y 17, de fechas 1° de diciembre de 2023 y 20 de marzo de 2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 57/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución C.A. N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de removedores de partículas para el mantenimiento de los equipos informáticos.

Que, obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente contratación, el cual asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Que, el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 31 de la entonces DIRECCIÓN CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, de fecha de 28 noviembre de 2023.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que, además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que, obra en las actuaciones en el acta de apertura de ofertas de fecha 28 de diciembre de 2023, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fueron presentadas por PATRICIA B. BOVIO (CUIT N° 27-13055763-0) por un total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00) e INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. (CUIT N° 30-710828860-8) por un total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 873.800,00).

Que a través del Memorando N° 009/24 la DIRECCION DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, se expide sobre las ofertas recibidas, informando que ambas se ajustan a los requisitos técnicos requeridos oportunamente.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 2034, de fecha 11 de enero de 2024, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, ha verificado que las ofertas presentadas por PATRICIA B. BOVIO E INFOMÁTICA PALMAR S.R.L., cumplen con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que, asimismo, informa que corresponde sea desestimada la oferta presentada por PATRICIA B. BOVIO, a raíz de que supera ampliamente el costo estimado por el área requirente, por lo que resulta económicamente no conveniente para este Organismo.

Que en virtud de todo lo expuesto, la mencionada Comisión aconseja la adjudicación, en único orden de mérito, de la propuesta presentada por INFORMÁTICA PALMAR S.R.L., por un precio unitario de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 21.845,00) lo que da un total por CUARENTA (40) removedores de partículas, de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 873.800,00).

Que la SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, mediante el Memorando N° 58/24 de fecha 3 de abril, solicita se deje sin efecto el proceso, en virtud de haberse modificado las necesidades de dicho sector.

Que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha manifestado que en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación.

Que asimismo, agrega que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante (cfr. Dictámenes 174:78).

Que con fecha 20 de marzo de 2024, y mediante el artículo 1º la Resolución de la COMISIÓN ADMINISTRADORA N° 17/24 se dejó sin efecto el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, que regía al momento de la autorización del trámite.

Qué asimismo, mediante el artículo 2º se aprobó el nuevo REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Servicio Jurídico permanente, a través de la SUBDIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO IMPOSITIVO y del DEPARTAMENTO ASESORAMIENTO JURÍDICO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de la entonces GERENCIA GENERAL N° 18 de fecha 1º de diciembre de 2020, las Resoluciones de la COMISION ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 20, 10 y 17, de fechas 1º de diciembre de 2023, 1º de febrero de 2024 y 20 de marzo de 2024, respectivamente.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA DE
CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 57/23, con el objeto de lograr la adquisición de removedores de partículas para el mantenimiento de los equipos

informáticos, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) apartado 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Contratación Directa N° 57/23, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, presentadas en el marco del presente trámite.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SDC N°

07 - 24


INDIANA BELÉN POZUELO
Subdirectora de Contrataciones
D.A.S. Congreso de la Nación